



EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Dirección para la Gestión Pública - SDG

FECHA: 11/10/2018

LUGAR: _____

OBJETO DE LA REUNIÓN: Comisión Intersectorial para la Atención y el Manejo de el DGO de Policía

HORA DE INICIO: 9:00 AM

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:00 AM

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO				TIPO DE VINCULACIÓN			ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASesor	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/NO LOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL				
Jorge Suárez Stevenson		X	X		X			FDI 6er / SIND	CSURDES@1016CCL.GOV.CO	3152534198	
Daniel Jimenez		X	X			X		MONILIDAD	CEO DINDIACION QUBATINA GIMONVIDAD@BOGOTA.GOV.CO	3138054429	
PEDRO MANOSALVA		X				X		U.A.E BOMBEROS OFICIALES BOGOTÁ	PMANOSALVA@BOGOTA.GOV.CO	3162674393	
Iván Cacer Ruiz		X						S.Gobierno	ivan.cacer@gobernito.gov.co	4111	
María Angélica Arenas A.		X						Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	marenave@bomberosbogota.gov.co	3188017777	
Laura Salgado Ramirez		X				X		VAECOB - Subdirección Gestión del Riesgo.	lsalgado@bomberosbogota.gov.co	3103106667	
Carlos Zapata Carrón						X		VAECOB / SER	Czapata@bomberosbogota.gov.co	3163060026 35222500	
Pedro Guerrero Romero	X							Policia Metropolitana	pedro.guerrero@policia.gov.co	322410000 321978367	
David García López	X					X		Secretaría Municipal	dgarcia@secretariamunicipal.gov.co	3004411690	
Francisco Alvarez		X						SDG DGP	maria.alvarez@sdg.gov.co	315840285	
JULIO A. GARCERANO BOTIN	X					X		SDG - DGP	Julio.Garcera@sdg.gov.co	3387000 4711	



DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C.

De inicio a sesión extraordinaria de la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de pólvora en Bogotá D.C., a las 9:00 con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Ajuste y Aprobación del plan de trabajo y protocolo operativo.
4. Propositiones y varios.

1. Verificación del quorum:

La reunión contó con la participación de los delegados de las siguientes entidades:

Secretaría Distrital de Gobierno
 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER
 Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
 Secretaría Distrital de Movilidad.
 Policía Metropolitana de Bogotá

Así las cosas, se cuenta con el quorum necesario para dar inicio a la reunión.

2. Una vez revisado el orden del día los miembros de la Comisión lo aprueban sin realizar modificaciones al mismo.
3. Ajuste y Aprobación del plan de trabajo y protocolo operativo:

En cumplimiento de los compromisos establecidos en la reunión de la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C., realizada el día 23 de agosto de 2018, y como resultado de la mesa de trabajo realizada el 28 de agosto de 2018 en el IDIGER, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Gobierno, la MEBOG y UAECOB, se construyó y elaboró el plan de trabajo de la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C, el cual comprende las siguientes actividades y cronograma de trabajo:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD APOYA	SEPT/2018	OCT/2018	NOV/2018	DIC/2018	ENE/2019
Revisar el informe de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control.	SDG	UAECOB					
Verificar el registro de los establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales autorizados para la fabricación, almacenamiento y distribución de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en la ciudad.							
Establecer un cronograma con las fechas de las campañas sobre el control de la manipulación producción o fabricación, distribución y consumo de artículos pirotécnicos, fuegos	MEBOG/ UAECOB						

<p>Efectuar el reporte de resultados de las campañas efectuadas, para controlar la producción, fabricación, distribución y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos clandestina que no respondan a la normatividad vigente en la ciudad Bogotá D.C., en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 670 de 2001. Así mismo, remitir el registro de las empresas dedicadas a la fabricación, almacenamiento y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C.</p>	<p>UAECOB</p>										
<p>Efectuar el reporte sobre los incidentes y/o emergencias ocurridas en el Distrito Capital, así como el registro de personas afectadas, los daños y las pérdidas en bienes, infraestructura y recursos ambientales, generados por una situación de emergencia, calamidad y/o desastres relacionados con materiales pirotécnicos.</p>	<p>IDIGER</p>										
<p>La Secretaría Distrital de Gobierno articulará con las Alcaldías Locales, la presentación y consecución de un plan de trabajo, efectuado por la Comisión Intersectorial, en los Consejos Locales de Gobierno, de Seguridad y de Gestión del Riesgo, para promover campañas de prevención y ejecución de operativos de inspección, vigilancia y control en la materia</p>	<p>SDG</p>										

Respecto a la entrega de los informes y reportes que le corresponden a cada una de las entidades, UAECOB sugiere se hagan de manera mensual, para cual se propone hacer una matriz de reporte.

La secretaria técnica de la Comisión en cabeza en la Secretaría Distrital de Gobierno construiría dicha matriz y consolidaría la información reportada. La información será reportada entre los primeros 15 días de cada mes.

De esta manera el plan de trabajo de la Comisión Intersectorial es aprobado.

Así mismo, se presentó el protocolo operativo para aprobación y ajuste de la comisión:

De acuerdo con las funciones asignadas a cada entidad en la implementación de los operativos de incautación, transporte y almacenamiento y disposición final de los elementos pirotécnicos incautados, se estableció como protocolo de ejecución lo siguiente:

La activación del protocolo se puede hacer a través de las siguientes vías:

- Denuncia a través del NUSE
- Operativo de Policía.

• Alcaldía local – operativo IVC.

En ese sentido el protocolo propone la siguiente ruta:

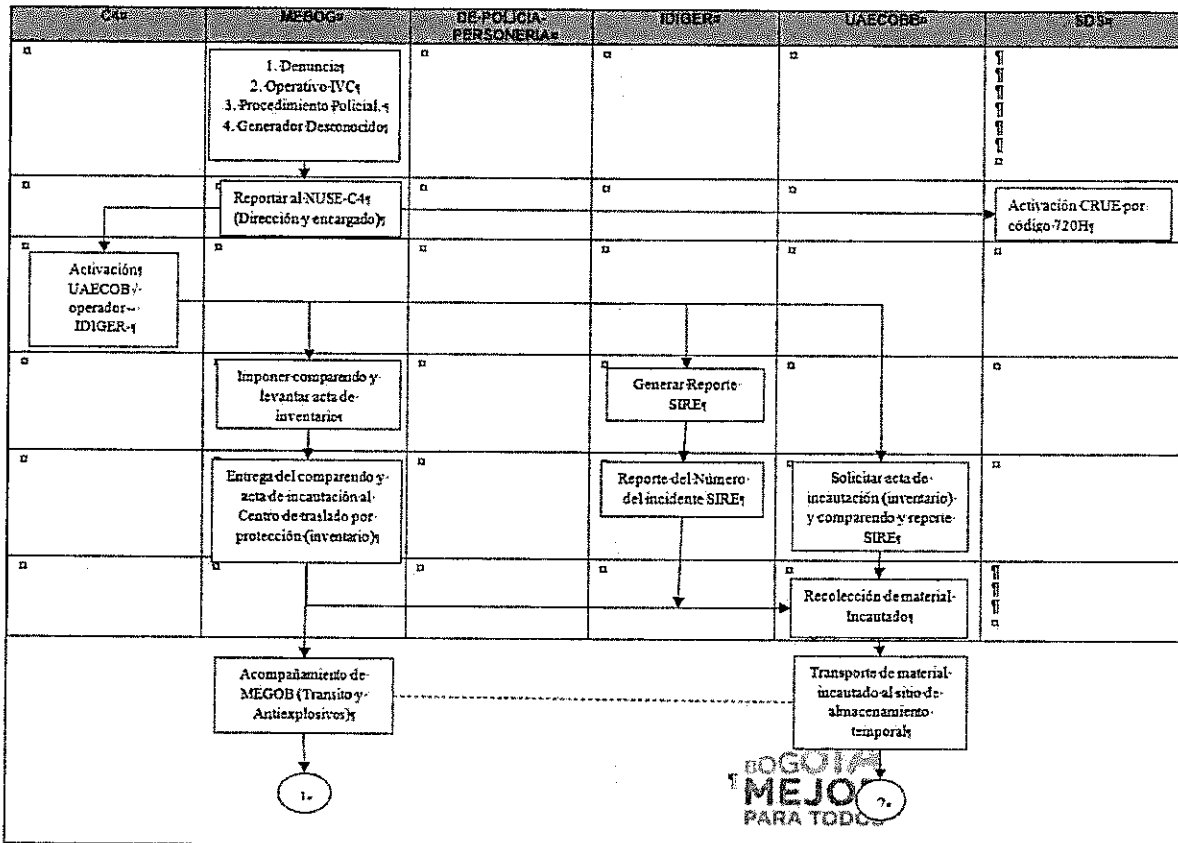
1. Policía en el punto hace la verificación.
2. Si hay pólvora sujeta de incautación, policía diligencia el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convención, detallando los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación), así mismo levantará acta con un inventario de los bienes incautados.
3. Por otra parte, a través del C4 se activa a UEACOB, para que estos activen el operador a cargo de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, con el propósito de que se lleven a cabo la recolección, transporte y almacenamiento del material a incautar.
4. Para efectos de entrega la Policía deberá proporcionar el acta con inventario y detalle de la información antes mencionada, copia del comparendo (foto), o generar acta que indique si el material fue encontrado en estado de abandono.
- En los casos en que el material sea de generador desconocido o encontrado en estado de abandono, la Policía ordenará la destrucción de este en el acta con la respectiva información.
5. Policía activa a Policía de Tránsito para solicitar acompañamiento y escolta del material incautado.
6. Policía deberá radicar en el Centro de Tránsito por Protección-CTP, el respectivo comparendo, con el fin de que los inspectores de policía apliquen las medidas correctivas señaladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
7. Si en el punto donde es hallado el material, hay un herido o lesionado por el uso de pirotecnia, el NUSB a través de la activación del código 720 H, activará al Centro Regulador de Emergencias y Urgencias – CRUE, de la Secretaría Distrital de Salud para la atención en emergencia por lesión a causa del uso inadecuado de pólvora.

Finalmente, para la disposición final del material incautado se estableció lo siguiente:

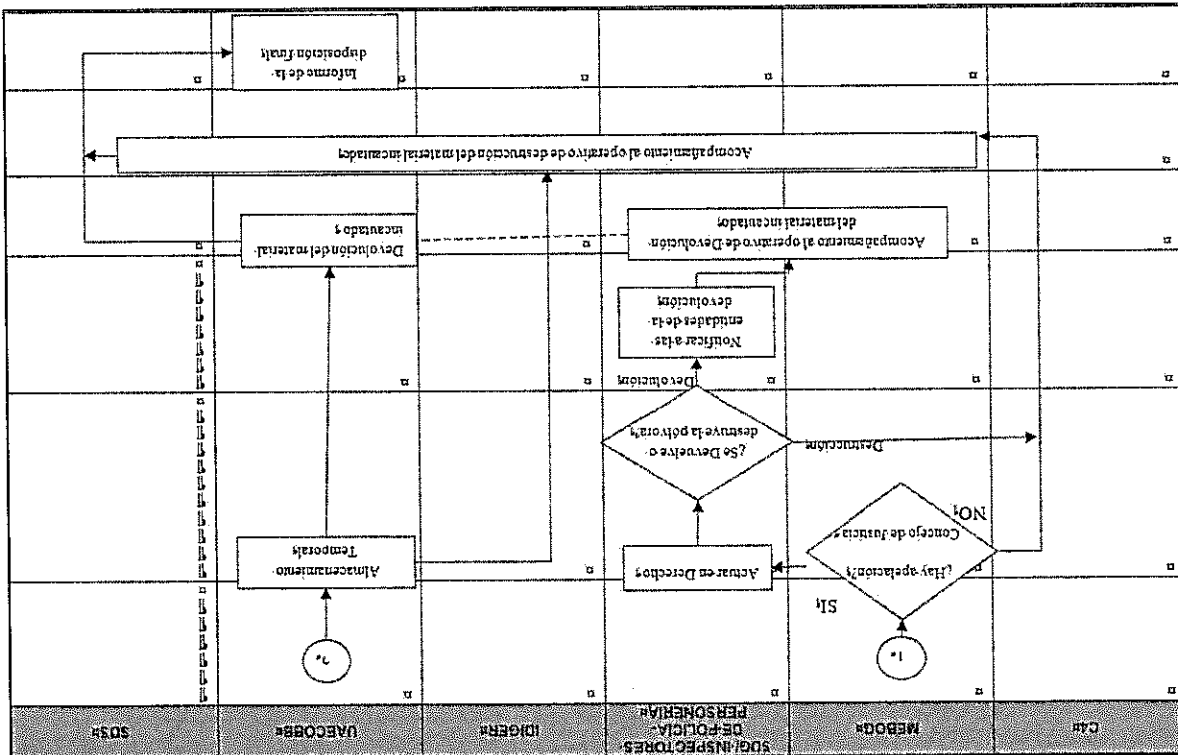
- I. Los inspectores de Policía actuarán en derecho y resolverán la disposición final del material incautado según lo señalado en el artículo 30 de la ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
 - II. la UEACOB activará a todas las entidades competentes del procedimiento de devolución o destrucción del material incautado.
 - III. Todas las entidades competentes asisten y participan del operativo de destrucción o devolución del material incautado.
 - IV. Para garantizar el debido proceso al UEACOB invitara a la Personería Distrital al operativo de disposición final.
- La UEACOB realizará el informe final del operativo de destrucción y remitirá a la secretaría técnica de la comisión intersectorial

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

El siguiente flujo grama representa de manera gráfica el protocolo operativo:



Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



Así mismo, bomberos explica que el C4 se comunicará con la central de comunicaciones de la entidad quienes a su vez se comunicarán con las personas designadas como primeros respondientes a la Doctora María Angélica Arenas Aguirre, Subdirectora de Gestión de Riesgo, y el funcionario de planta Carlos Zapata.

Delante al protocolo se hicieron los siguientes ajustes:

1. Aclarar que la radicación de los comparendos aplicando el artículo 30 del código nacional de policía deben ser radicados en el Centro de Tránsito por Protección. Los procesos de apelación serán resueltos por el Concejo de Justicia.
2. Para el proceso de transporte del material incautado se debe aclarar que el acompañamiento debe ser prestado por parte de la Policía Metropolitana, en específico el área de antiexplosivos y la policía de tránsito.

Complementado lo establecido en el protocolo, SDG aclara que la Policía señala en los comparendos que el comportamiento contrario a la convivencia determina la destrucción del bien y que quien determina si se acoge o no la destrucción del bien, será el Inspector de Policía. En caso de haber apelación, este proceso es tramitado por el Concejo de Justicia quien es la autoridad de segunda instancia frente a los inspectores de policía. Así las cosas, la apelación no se aplica sobre el material incautado, sino sobre la sanción o multa impuesta.

Así mismo, el Concejo de Justicia determinará si el material incautado se devuelve o se destruye, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del código nacional de policía.

Una de las dificultades en el transporte del material incautado es el acompañamiento por parte de la policía de tránsito, por lo cual Secretaría Distrital de Gobierno solicita la colaboración por parte de Secretaría de Movilidad con el fin de que se facilite dicho acompañamiento. Se requiere que el acompañamiento se realice desde que se recoge el material hasta que se entrega en el sitio de almacenamiento.

Note: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Así mismo, se requiere acompañamiento en el para el proceso de destrucción.

Con los ajustes antes mencionados queda aprobado el protocolo operativo para la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de material pirotécnico incautado en Bogotá D.C.

4. Proporciones y varios:
 - i. SDG sugiere que cada entidad analice la pertinencia y la necesidad de asociar el protocolo a algún procedimiento del sistema de gestión de calidad.
 - ii. La SGS remitirá el plan de trabajo y protocolo ajustados y aprobados por la comisión y el acta de la reunión a cada entidad con el fin de que al interior de estas se entregue al área correspondiente y se dé cumplimiento a las obligaciones que establece el Decreto 360.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1.	Remitir mediante oficio el plan de trabajo y protocolo ajustado y aprobado por la comisión y el acta de la reunión.	SDG	OCT 2018
2.	Elaboración de matriz de reporte	SDG	OCT 2018

Elaborada por: BEATRIZ ALVAREZ

Fecha de la próxima reunión: Noviembre de 2018 Lugar de la próxima reunión: SDG

